

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

NÚM 359.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
DIRECCION GENERAL  
DE  
CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Correos.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 10.

Habiéndose abierto la oficina de Suakin (Sudan) al servicio de valores declarados, se servirá V. añadir esta poblacion en la lista de las oficinas egipcias que toman parte en este servicio.

Tambien la Administracion francesa ha decidido admitir pliegos de valores para las oficinas que tiene en el Tonkin; el tipo del derecho de seguro de los valores que se manden al Tonkin deberá ser de 25 céntimos por cada 100 pesetas.

Lo comunico á V. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

NÚM. 347.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
**VALLADOLID.**

CIRCULAR.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, con fecha 9 del corriente, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La falta de resoluciones legítimas explícitas sobre la extension y alcance de las inmunidades diplomáticas, materia en la que tampoco existen doctrinas de todo punto uniformes desde las absolutas afirmaciones de autores antiguos hasta las oposiciones mas favorables al derecho comun de escritores modernos, reconocidos como autoridad en las cuestiones de esa índole, es causa de dudas y de dificultades para los funcionarios del poder judicial que mas de una vez han exigido recuerdos y declaraciones por parte del Gobierno. Sin prejuzgar cuestion alguna de principios que no le era materia propia de una circular, pero atendiendo á la mera cuestion de procedimiento: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Primero, que toda comunicacion que los Tribunales de cualquiera orden dirijan á representantes de naciones extranjeras, así como á empleados ó dependientes de su mision, ya sean citaciones para comparecer, exhortos, emplazamiento ó requerimientos de naturaleza civil ó criminal, se dirijan necesariamente, segun está prevenido, por conducto del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia, que lo comunicará al de Estado, siempre que conste el carácter y condiciones de la persona citada: Segundo, que tan luego como en los procedimientos incoados resulte ese carácter ó condicion del citado ó emplazado, se cumpla, respecto á él esa formalidad, regularizando el procedimiento en lo que le sea referente si no constata expresa renuncia de su inmunidad hecha por el interesado en el proceso ó autos de que se trate.»

Cuya Real orden se inserta, de acuerdo de S. Ilma., en los *Boletines oficiales* para conocimiento y puntual cumplimiento por las Autoridades judiciales del distrito de esta Audiencia territorial. Valladolid Abril 13 de 1884.—L. Manuel Rodriguez.

NUM. 347.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Territorial con fecha 12 de Marzo último la real orden que sigue:

«Ilmo. Señor.—En vista de la frecuencia con que por desatencion de algun requisito de formalidad en la instruccion de los expedientes relativos al abono de honorarios por los análisis químicos exigidos en los procesos criminales, se dá ocasion á reclamaciones de este centro, entorpeciendo el pronto despacho de los mismos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerden las siguientes preveniciones establecidas sobre el particular.

Los expedientes referidos con-

tendrán: 1.º Testimonio del nombramiento de peritos por la autoridad correspondiente para cada uno de los análisis, expresando la falta de doctores cuando el nombramiento recayese en algun licenciado en observancia de lo preceptuado por el art. 356 de la ley de enjuiciamiento criminal. 2.º Cuenta duplicada de los honorarios, formulada con arreglo al artículo 3.º del decreto de 21 de Junio de 1873, en cuyos ejemplares se impondrá el timbre móvil de 10 céntimos, segun perceptúa el caso 5.º del artículo 29 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881. 3.º Copia literal del informe pericial emitido. 4.º Informe de la autoridad judicial con el V.º B.º del Presidente de la Audiencia respectiva, como expresion de conformidad; ó el de éste, en su caso, á tenor de lo determinado por el art. 359 de la ley de enjuiciamiento criminal.—Toda reclamacion de honorarios, cuyo reconocimiento y liquidacion no se hubiere solicitado dentro de los cinco años que previene el art. 19 de la ley de contabilidad de 29 de Junio de 1870, se considerará caducada, y las autoridades judiciales la dejarán sin curso.»

La que de mandato de su Ilustrísima se circula por los *Boletines oficiales* á los jueces de instruccion del distrito de esta Audiencia territorial para su exacto cumplimiento.

Valladolid Abril 18 de 1884.—L. Manuel Rodriguez.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

(Período de observacion que comprendo—5 semanas.—Del 25 de Febrero al 30 de Marzo de 1884.)

Número correlativo de semanas.	NÚMERO DE SEMANAS. mes y dias de las mismas.		NACIMIENTOS.					DEFUNCIONES.													TOTAL general.															
	Determinacion de las fechas que comprende.	MES de	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Legítimos.	Illegítimos.	De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.		Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Infermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Rumatismo articular agudo.	Catarr intestinal (diarrea).	NOSTRAS.	CÓLERA.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.
1. <sup>a</sup>	Del 25 al 2	Marzo.	62	60	122	5	7	12	24	2	2	3	12	9	76	4	7	4	2	2	1	1	1	1	1	6	25	3	2	2	2	33	1	1	1	76
2. <sup>a</sup>	Del 3 al 9	id.	61	49	110	3	6	9	26	3	2	7	8	13	94	7	6	2	2	3	2	2	2	2	2	11	18	9	1	1	41	1	1	1	94	
3. <sup>a</sup>	Del 10 al 16	id.	59	42	101	5	8	13	21	1	2	8	11	11	83	6	6	2	2	2	2	2	2	2	1	7	13	6	2	2	43	1	1	1	83	
4. <sup>a</sup>	Del 17 al 23	id.	61	64	125	7	2	9	30	2	3	6	12	11	92	5	5	1	1	1	1	2	2	2	2	8	17	3	2	2	54	1	1	1	92	
5. <sup>a</sup>	Del 24 al 30	id.	57	40	97	6	5	11	17	1	4	7	9	11	77	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5	14	3	3	1	46	1	1	1	77		
TOTAL GENERAL.			300	255	555	26	28	54	144	118	9	13	31	55	422	1	25	5	5	7	2	2	4	2	1	27	87	24	8	217	1	1	1	422		

Valladolid 16 de Abril de 1884.—Agustin R. Santamaría.

### CÉDULA DE CITACION.

Por auto de S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, dictado en la causa que allí se sigue contra Ignacio Gonzalez Castrejon, por desobediencia é insultos al Alcaide de la cárcel de esta ciudad, cuya fecha no consta en la carta-orden librada el diez y ocho de los corrientes, que origina la presente cédula, se declara abierto el juicio oral, y admitidas las pruebas iniciadas por el Ministerio Fiscal y la defensa.

En su consecuencia, se cita á Pascua Estéban Perez, y Obdulia Estéban, de domicilio desconocido, sin poder expresar otras circunstancias más que la de hallarse presas en dicha cárcel en el acto de cometerse el delito, comparezcan inexcusablemente, bajo las responsabilidades de ley, el dia veintitres del próximo mes de Mayo, hora de las doce de la mañana, y local destinado al efecto, en el Palacio de Justicia de la referida Audiencia territorial de Valladolid. Y no pudiendo tener objeto lo que determinan los primeros párrafos de los artículos 178 y 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puesto que las expresadas dos testigos son buhoneras, sin domicilio fijo ni conocido, se extiende desde luego esta cédula citatoria, para publicarla, á los efectos consiguientes, en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Salamanca, y en la Gaceta de Madrid.

Nava del Rey veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano actual, Faustino Vergara.

*Don Anastasio Hernandez Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi escribanía, se ha seguido demanda de mayor cuantía á instancia del procurador Don Robustiano Fernandez Peña en nombre y con poder bastante de D. Angel Chamorro Rodriguez, vecino de esta Ciudad, contra D. Pedro Gonzalez Ortega su convecino, sobre reclamacion de cuatro mil ciento veinte y cinco

pesetas; en la cual sustanciada por todos sus trámites con los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de ella copiado literalmente dice así:

Sentencia.—Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; el Sr. D. Trifon Heredia, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía entre partes como demandante D. Angel Chamorro Rodriguez, vecino y agente de negocios en esta Ciudad, representado por el procurador D. Robustiano Fernandez Peña, bajo la direccion del licenciado D. Bernabé Merino, y como demandado D. Pedro Gonzalez Ortega y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á don Pedro Gonzalez Ortega á pagar dentro de tercero dia de ser ejecutoria esta sentencia, á D. Angel Chamorro Rodriguez la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, interés legal correspondiente demora y las costas de este juicio. Asi por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Trifon Heredia.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado mas por menor consta y aparece del expediente de su razon que por ahora queda en mi escribanía de que doy fé y al que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado para su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, espido el presente testimonio que firmo en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Anastasio H. Almaraz.

*Ayuntamiento constitucional de Gaton.*

Para que la junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento y distribuir la riqueza territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, se

hace preciso que todos los propietarios así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, con el sello móvil y debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; previniendo que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Gaton 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

NUM. 350.

*Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.*

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de mil doscientas cincuenta pesetas, consignadas en el Presupuesto Municipal.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente de la Corporacion, en el improrogable término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid y acompañarán tambien los documentos que acrediten los méritos de que se hallen adornados.

Peñafiel 18 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Mariano Monedo.—El Secretario, interino, Federico Martin.

NUM. 349.

*Alcaldía constitucional de Villafructe.*

No habiendo tenido efecto el remate de los derechos que en el año económico de 1884 á 85 devenguen las especies de ecnsumos y cereales con la libertad de venta que se anunció para el dia 17 del actual, por la falta de licitadores, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar para el segundo remate el dia dos del próximo Mayo, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y una pesetas nueve céntimos, á que ascienden las dos terceras partes del tipo que sirvió en el primero y demás condiciones del expediente.

Villafructe Abril 18 de 1884.—El Alcade, José Escribano.

RECTIFICACION.

Al insertarse el repartimiento provincial publicado en el *Boletín Oficial* número 239, se han cometido los errores de Imprenta siguientes:

	DICE.	DEBE DECIR
Castrodeza.—Total general.	10468	10478
Casasola de Arion.—Repartimiento provincial.	3391'49	2391'49
Castrejon.—Repartimiento provincial.	1578'17	1578'57
Peñafiel.—Total general.	64677	64776
Torrescárcela.—Id. id.	6994	6944

Núm. 357.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATAQUINES.

AÑO ECONOMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en los tres primeros trimestres de dicho año económico, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

INGRESOS.		Pesetas.	Cts.
Capítulo 2.º—Montes.		500	90
Id. 3.º—Impuestos.		207	50
Id. 7.º—Extraordinarios.		878	90
Id. 8.º—Resultas.		15003	86
Id. 9.º—Recursos para el déficit.		1657	88
TOTAL..		18249	04
GASTOS.		Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.º—Obligatorios del Ayuntamiento.		1903	25
Id. 2.º—Policia de seguridad.		112	25
Id. 3.º—Policia urbana.		67	50
Id. 4.º—Instruccion pública.		179	12
Id. 5.º—Beneficencia..		152	
Id. 6.º—Obras públicas.		146	75
Id. 7.º—Correccion pública.		400	64
Id. 8.º—Montes.		415	40
Id. 9.º—Cargas.		982	55
Id. 11.—Imprevistos..		320	
TOTAL..		4679	46

RESÚMEN.		Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos.		18249	4
Id. los gastos.		4679	46
Existencia para el 4.º trimestre.		13569	58

Ataquines 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Vallejo.—El Depositario, Saturnino Hernanz Alonso.—El Regidor interventor, Valentin Izquierdo.—El Secretario del Ayuntamiento, Felipe Casado.

Núm. 348.

*Ayuntamiento constitucional de Cojeces del Monte.*

Por terminar el contrato del que lo obtenia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta Villa, en la parte que corresponde al suministro de medicamentos á setenta familias pobres, para lo cual se hallan presupuestas trescientas pesetas.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas, en térmi-

no de veinte dias en esta Alcaldía, advirtiéndole que para solicitar la citada plaza, han de acreditar que llevan varios años en ejercicio. El plazo de presentacion empezará á contarse desde su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia. Debe significarse, que el que en la actualidad ejerce la mencionada plaza, tiene hechas las igualas con el resto del vecindario.

Cojeces del Monte 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gregorio Arribas.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Hectólitros.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
20	D. Sebastian Garrote.	Valladolid.	Cebada.	1300	10'81	14053

Valladolid 21 de Abril de 1884.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Federico del Alcazar.—El Administrador, Mariano Colmenar.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Para que la junta pericial de este distrito pueda confeccionar el apéndice de la riqueza rústica y urbana, y padron de la pecuaria necesarios para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo y ejercicio de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en la que tienen reconocida, presenten relaciones justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castrobol Abril de 1884.—El Alcalde, Venancio Garcia.—Por su mandado, Dionisio del Pozo, Secretario.

Núm. 358.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
14	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
15	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
16	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
18	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
19	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
20	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	21	13	34	2	»	2	36	»	»	»	»	»	»

Valladolid 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal accidental, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	1	»	»	1	5	»	»	5	6
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	1	»	1	»	»	1	1	2
15	1	2	»	3	1	1	»	2	5
16	4	»	»	4	2	»	»	2	6
17	»	»	»	»	1	»	1	2	2
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	2	»	»	2	»	1	1	2	4
20	1	»	»	1	2	1	»	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	12	3	»	15	13	3	3	19	34

Valladolid 21 Abril de 1884.—El Juez Municipal accidental, Nicolás Carmona Martín.

NUM. 363.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendará venta libre en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el venidero año económico de 1884-85, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9521 pesetas 69 céntimos á que asciende la cuota para

el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el dia cuatro de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no haber licitadores tendrá lugar una segunda subasta el dia once de dicho mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Mucientes 22 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gervasio Centeno.

Núm. 367.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo de 1884 á 85 por arriendo á venta libre, bajo el tipo de 1998 pesetas 61 céntimos, debiendo verificarse el primer

remate el dia 11 de Mayo de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, y si este no tuviera efecto se verificará un segundo el diez y ocho del mismo mes y á la misma hora.

Castrobol 21 de Abril de 1884.—El Alcalde, Venancio Garcia.—P. S. M., Dionisio del Pozo, Secretario.

VALLADOLID.—1884.  
Imprenta del Hospicio Provincial.  
Palacio de la Diputacion.